

## UMNG-VICADM-DIVCAD

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021

Señor  
**LUIS JOSE IGNACIO QUINTERO CUSGUEN**  
Representante legal  
**UNIÓN TEMPORAL BOYRA – SBI 2021**  
La ciudad

**ASUNTO:** Respuesta documento fechado el 19 de noviembre de 2021 – Invitación Pública 05/2021.

Respetado Sr. Quintero

En atención al documento de la referencia donde se expone que: *“Con referencia a la evaluación realizada a nuestra oferta, notamos que no han revisado todos los documentos enviados. Como se podrán dar cuenta en los correos enviados, están numerados que como verán el tamaño de los documentos era imposible para nosotros enviarlo en un solo archivo, pues no se podría comprimir los archivos, los documentos fueron enviados como se solicitaba en un paquete que se componía de tres correos. El servidor de correo que usamos no tiene capacidad sino de 25 megas por correo”.*

El evaluador jurídico se permite dar respuesta en los siguientes términos:

**Primero:** El oferente esgrime que “notamos que no han revisado todos los documentos enviados” dando cuenta que envió varios correos, argumentando que debido al “tamaño de los documentos era imposible para nosotros enviarlo en un solo archivo”. Frente a esta afirmación, el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 05/2021, es claro en señalar que: “En caso de presentar dos o más entregas por correo electrónico por parte de un mismo proponente, **se tendrá en cuenta el último correo**, siempre y cuando se reciba antes de la hora y fecha establecida para el cierre”. Negrilla fuera de texto.

Precisamente, cumpliendo con esta regla, el comité evaluador revisó el último correo presentado por la Unión Temporal BOYRA – SBI 2021, cuyo resultado se dio a conocer el día 12 de noviembre de 2021 en la página web de la Universidad. El proponente manifiesta que “no se podría comprimir los archivos”, pasando por alto dos hechos relevantes. El primero, centrado en la democratización de las etapas contractuales, donde los interesados en participar en el presente proceso contaron con el tiempo necesario para realizar las observaciones y solicitar las aclaraciones que a bien hubiesen tenido. El segundo, enmarcado en la responsabilidad, donde a cada interesado le asiste la obligación de contar con mecanismos, herramientas y alternativas informáticas, para unificar en un solo archivo la documentación completa de su oferta. Sin pasar por alto la gratuidad de compresores de archivos disponibles en la web. Lo que sin duda, le hubiese resultado favorable al oferente para superar un obstáculo y lograr enviar oportunamente la propuesta de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones.

**Segundo:** Frente a las observaciones al informe de verificación y evaluación, el numeral 3.12 del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 05/2021, es claro en señalar que se recibirán únicamente dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente invitación”, para el caso concreto, el plazo de recibo de observaciones inicio el día 12 de noviembre de 2021 y cerro el día 18 de noviembre de la misma anualidad a las 17:00 horas. Llegado día diecinueve (19) de noviembre

de 2021, la Unión Temporal BOYRA – SBI 2021 presentó ante la Universidad Militar Nueva Granada unas observaciones al informe de verificación y evaluación, desaprovechando la oportunidad temporal establecida en el cronograma señalado en el numeral 3.1 del referido pliego. En consecuencia, cualquier documento que sea adicionado por los proponentes una vez cerrada la etapa para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación, estará enmarcada en la figura de extemporaneidad por haber sido presentada por fuera del plazo.

**Tercero:** En el pliego de condiciones que viene siendo reiterado, queda claro que “con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto de la presente contratación, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente”. Además, agrega que **“las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la universidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta”**. Negrilla fuera de texto. Véase, núm. 3.8 pliego de condiciones invitación pública 05/2021.

### Conclusión

Así las cosas, de acuerdo con el marco legal que rige la contratación de bienes y servicios de la Universidad Militar Nueva Granada y teniendo en cuenta la carga argumentativa arriba expuesta, se comunica que:

**Primero:** No se acepta la observación, dando alcance al principio legal “*Nemo auditur propriam turpitudinem allegans*”, máxime que las garantías y derechos que rigen el proceso contractual de la Universidad Militar Nueva Granada deben ejercerse de conformidad con los artículos 95 y 209 de nuestra Constitución Política. Pero ese ejercicio, a más de que lleva implícita una garantía en cabeza del oferente/proponente, al mismo tiempo comporta un deber y ello, no lo exonera, por tanto, de advertir la diligencia debida para el recto ejercicio que le asiste.

**Segundo:** Se declara extemporánea la observación al informe de evaluación presentada por la UNIÓN TEMPORAL BOYRA – SBI 2021, por encontrarse fuera de los términos establecidos en el cronograma Capítulo Tercero – Etapas del proceso numeral 3.1 del pliego de condiciones.

En los anteriores términos se da respuesta respetuosa, amplia, clara, suficiente y oportuna a la solicitud presentada por el oferente.



Juan Hoyos  
Evaluador jurídico - DIVCAD